



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 037-2024-OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA “REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AV.
FERNANDO BELAÚNDE TERRY, CALLE ELÍAS AGUIRRE,
AV. AVIACIÓN, CALLE EFRAÍN ARCAYA Y CALLE LÓPEZ
ALBÚJAR, DEL CENTRO POBLADO ANDRÉS ARAUJO
MORÁN DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES,
DEPARTAMENTO TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

DEL 10 DE MAYO DE 2024 AL 16 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

TUMBES, 24 DE MAYO 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 037-2024-OCI/5353-SCC

OBRA “REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY, CALLE ELÍAS AGUIRRE, AV. AVIACIÓN, CALLE EFRAÍN ARCAYA Y CALLE LÓPEZ ALBÚJAR, DEL CENTRO POBLADO ANDRÉS ARAUJO MORÁN DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	37
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	37
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	37
IX.	CONCLUSIÓN	38
X.	RECOMENDACIONES	38
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 037-2024-OCI/5353-SCC

OBRA “REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY, CALLE ELÍAS AGUIRRE, AV. AVIACIÓN, CALLE EFRAÍN ARCAYA Y CALLE LÓPEZ ALBÚJAR, DEL CENTRO POBLADO ANDRÉS ARAUJO MORÁN DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.° 250-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI de 23 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353-2024-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra y su supervisión se realizan conforme a la normativa aplicable, Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra se realizan conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, Expediente Técnico y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “**Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes**”, en adelante “la Obra y ha sido ejecutado del 24 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ubicada en la Av. Tumbes Norte n.° 1071, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en adelante “la Entidad”, con Resolución Directoral Sectorial n.° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024, aprobó el Expediente Técnico de la IOARR¹ “**Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes**”, con Código Único de Inversiones n.° 2642791, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, por un monto de S/ 4 426 440,26 (Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y 26/100 soles), como a continuación se detalla:

¹ Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

Cuadro n.º 1
Total de Presupuesto

Presupuesto de ejecución	4 222 538,72
Gasto de supervisión	168 901,54
Gasto de liquidación	35 000,00
Gasto de Exp. Técnico	00,00
Costo de Intervención de la IOARR de Emergencia	4 426 440,26

Fuente: Resolución Directoral Sectorial n.º 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR, de 3 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 5 de abril de 2024, el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, suscribieron el “Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Gobierno Regional Tumbes” (en adelante “el Convenio”), en el cual se establece en la CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:

“LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Se tiene además que, el Convenio en la **CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR**, del cual se refiere la cláusula cuarta, en donde se encuentra el proyecto: “Mejoramiento de los servicios de movilidad Urbana de la Av. Belaúnde Terry en el Centro Poblado Andrés Araujo Morán, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes”.

De la revisión a la memoria descriptiva del Expediente Técnico, en el punto 2.7 Metas de la IOARR, señala:

Las metas principales para la presente IOARR, según las actividades a realizar se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Metas principales de la IOARR.

COMPONENTES DE LA IOARR	UNIDAD	CANTIDAD
REHABILITACIÓN DE PAV. RIGIDO TRAMO (I)	M2	8,267.57
REHABILITACIÓN DE PAV. FLEXIBLE TRAMO (II)	M2	5,837.08
REHABILITACIÓN DE PAV. FLEXIBLE EN CALLES CALLES “CALLE ELÍAS AGUIRRE”, AV. AVIACIÓN”, CALLE EFRAÍN ARCAJA” Y CALLE LOPEZ ALBUJAR”	M2	5,017.57

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico, en el punto 2.7 Metas de la IOARR.

Elaborado por: Comisión de Control

Luego, y en la misma fecha que se aprobó con resolución el Expediente Técnico de la IOARR, es decir, el 3 de abril de 2024, realizaron la invitación a ejecutar la IOARR, con Carta n.º 001-2024-DRSTC-DR-OA-UABAST, al Sr. Villa Abanto Daniel – gerente General de VIMEN CONTRATISTAS S.R.L, con RUC 20539094000, quien actualmente ejecuta la obra, tal como señala la Carta n.º 001-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC, de 8 de abril de 2024, “También informarle que la empresa ganadora de la ejecución de la IOARR es la empresa VIMEN CONTRATISTA S.R.L., con su Gerente General Sr. Daniel Villa Abanto” (SIC), quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Y con Carta n.° 002-2024-DRSTC-DR-OA-UABAST, de 3 de abril de 2024, realizaron la invitación para realizar el servicio de supervisión de ejecución de la IOARR, a Gustavo Adolfo Farfán Flores, con RUC 10427859695, quien a su vez aceptó la invitación remitiendo la Carta n.° 015-2024/INGENIERO CIVIL/CONSULTOR/GAFF, de 3 de abril de 2024. Posteriormente la Entidad, mediante Carta n.° 001-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC, de 8 de abril de 2024, encargó las funciones de supervisor para la ejecución de la IOARR, a Gustavo Adolfo Farfán Flores, con RUC 10427859695.

De los párrafos anteriores se ha verificado que, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se ha otorgado la buena pro el 29 de abril de 2024, a través del procedimiento de selección² de CONTRATACIÓN DIRECTA³ N° 001-2024/GOB.REG-TUMBES-DRSTC-OEC, para la ejecución de la mencionada IOARR al postor VIMEN CONTRATISTAS S.R.L, con RUC 20539094000, con la totalidad del valor referencial⁴ (ver cuadro n.°3) señalado en las bases⁵, de S/4 222 538,72 (Cuatro millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y ocho y 72/100 soles). También se ha verificado que se ha otorgado la buena pro el 29 de abril de 2024, a través del procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024/GOB.REG-TUMBES-DRSTC-OEC, para el servicio de supervisión de la ejecución de la referida IOARR al postor Gustavo Adolfo Farfán Flores, con RUC 10427859695, con un monto de S/168 901,00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos uno y 00/100 soles).

Cuadro n.° 3

Valor Referencial de las bases del procedimiento de selección por Contratación Directa para la referida IOARR, el cual incluye Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas; cuyos precios están referidos al mes de marzo de 2024.

Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
001	REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	1.00	S/ 2 982 018,86	S/2 982 018,86
	Costo Directo			S/2 982 018,86
	Gastos Generales (10%)			S/298 201,89
	Utilidad (10%)			S/298 201,89
	Sub total			S/3 578 422,64
	I.G.V (18%)			S/644 116,08
	Presupuesto Total			S/4 222 538,72

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 SOLES

Fuente: Bases del procedimiento de selección por Contratación directa para la ejecución de la IOARR

Elaborado por: Comisión de Control

De la documentación alcanzada en las inspecciones realizadas por la Comisión de Control, según el Cuaderno de Obra Físico, la entrega de terreno y el inicio de la ejecución de la IOARR se realizó el 3 de abril de 2024. Cabe señalar que el Centro Poblado de Andrés Araujo Morán, en donde se ejecuta la obra, se ubica en el distrito de Tumbes, como a continuación se ilustra:

² Es un procedimiento de naturaleza administrativa que comprende un conjunto de actos de gestión administrativa que se desarrollan con la finalidad de seleccionar a un proveedor con el cual, previo cumplimiento de determinados requisitos, la Entidad formaliza un contrato para abastecerse de bienes, servicios en general, consultorías o para la ejecución de obras. Según el Anexo n° 1: Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Definición modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

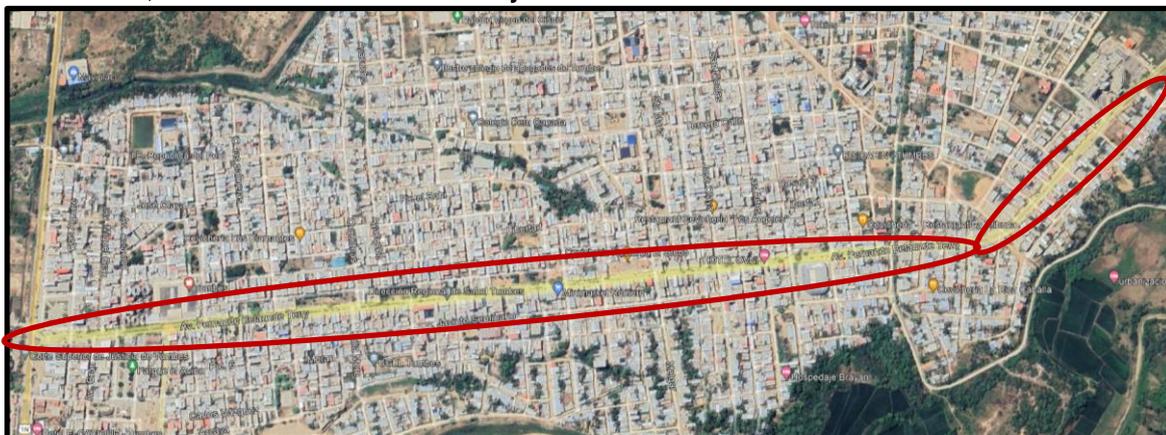
³ La Contratación Directa es un procedimiento de selección. Para mayor referencia véase el Artículo 27. Contrataciones directas, del Título II – Proceso de Contratación, Capítulo III – Métodos de Contratación del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Capítulo VII – CONTRATACIÓN DIRECTA, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

⁴ Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. Título II – Proceso de Contratación, Capítulo II – Actuaciones Preparatorias del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

⁵ Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato. Según el Anexo n° 1: Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Imagen Satelital n.º 1

Ubicación del Centro Poblado Andrés Araujo Morán, en el cual se señala aproximadamente las zonas de intervención, en la Av. Fernando Belaúnde Terry.



Fuente: Google Earth

Elaboración: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad, como parte del proceso de ejecución de la Obra, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD ESTÁ INTERVINIENDO LAS VÍAS URBANAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRÉS ARAUJO MORÁN, SIN CONSIDERAR QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HAN EXCEDIDO EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL, PUDIENDO AFECTAR SU VIDA ÚTIL, DEBIDO A POSIBLES FALLAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O A INTERVENCIONES POSTERIORES DE CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PUDIERAN REALIZAR LAS ENTIDADES COMPETENTES.**

De la documentación a la que tuvo acceso la comisión de control, se ha podido verificar que la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes⁶, mediante oficio n.º 111-2024-UESST-GG de 6 febrero de 2024, dirigido a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes siendo recibido el 7 de febrero de 2024, el cual contenía el Informe n.º 041-2024-UESST-GIPMA de 6 de febrero de 2024; por el cual, el equipo de la Gerencia de Ingeniería y Medio Ambiente informó el estado situacional de las redes de agua potable y alcantarillado de las calles López Albújar, Efraín Arcaya, Elías Aguirre y Av. Aviación conforme se detallan en los cuadros n.ºs 1 y 2.

Cuadro n.º 4
Datos de la red de agua potable.

Localidad	Longitud (m)	Material	Fecha Instalación	Diámetro (mm)
Jr. Elías Aguirre	100,00	PVC	01/01/2002	200
Av. Aviación	135,24	PVC	01/01/2003	75
Av. Aviación	116,00	PVC	01/01/2003	75
Jr. Efraín Arcaya	72,00	PVC	01/01/1998	110
Jr. Efraín Arcaya	61,76	PVC	01/01/1998	110
Jr. Efraín Arcaya	53,06	PVC	01/01/1998	110

⁶ Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la Comisión de Control.

Localidad	Longitud (m)	Material	Fecha Instalación	Diámetro (mm)
Jr. Efraín Arcaya	52,13	PVC	01/01/1998	110
Calle Enrique López Albújar	44,00	PVC	01/01/1998	110
Calle Enrique López Albújar	55,00	PVC	01/01/1998	110
Calle Enrique López Albújar	61,10	PVC	01/01/1998	110

Fuente: Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la Comisión de Control, el cual contiene el Oficio n.º 111-2024-UESST-GG, de 6 de febrero de 2024, el cual contiene el informe n.º 041-2024-UESST-GIPMA.

Como se puede ver en el cuadro n.º 4, las redes de agua potable datan del año 1998 al 2003, es decir que en el Jr. Elías Aguirre tienen una **antigüedad de 22 años**, en la Av. Aviación tienen una **antigüedad de 21 años**, en el Jr. Efraín Arcaya y la Calle Enrique López Albújar presentan **una antigüedad de 26 años**; del mismo modo, con respecto a las redes de alcantarillado puso de conocimiento el año en que se instalaron las redes de alcantarillado siendo:

Cuadro n.º 5
Datos de la red de alcantarillado.

Localidad	Longitud (m)	Material	Fecha Instalación	Diámetro (mm)
Jr. Elías Aguirre	42,00	CSN	01/01/1984	200
Jr. Elías Aguirre	40,00	CSN	01/01/1984	200
Jr. Elías Aguirre	38,00	CSN	01/01/1984	200
Av. Aviación	87,57	PVC	01/01/1998	200
Av. Aviación	101,50	PVC	02/01/1998	200
Av. Aviación	101,40	CSN	03/01/1998	250
Av. Aviación	86,67	CSN	04/01/1998	250
Jr. Efraín Arcaya	72,30	PVC	01/01/2014	200
Jr. Efraín Arcaya	64,50	CSN	01/01/1984	200
Jr. Efraín Arcaya	54,00	CSN	02/01/1984	200
Jr. Efraín Arcaya	43,10	CSN	03/01/1984	200
Calle Enrique López Albújar	39,70	CSN	04/01/1984	200
Calle Enrique López Albújar	43,30	CSN	05/01/1984	200
Calle Enrique López Albújar	12,90	AC	06/01/1984	110
Calle Enrique López Albújar	49,70	CSN	07/01/1984	200

Fuente: Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la Comisión de Control, el cual contiene el Oficio n.º 111-2024-UESST-GG, de 6 de febrero de 2024, y este a la vez el informe n.º 041-2024-UESST-GIPMA.

Es decir, que la red de alcantarillado más antigua es de 1984, teniendo la red de alcantarillado en el Jr. Elías Aguirre presentan **una antigüedad de 40 años**, en la Av. Aviación presentan una **antigüedad de 26 años**, en el Jr. Efraín Arcaya y la Calle Enrique López Albújar presentan una **antigüedad de 40 años**, a excepción de un tramo del Jr. Efraín Arcaya, el cual presenta una antigüedad de 10 años.

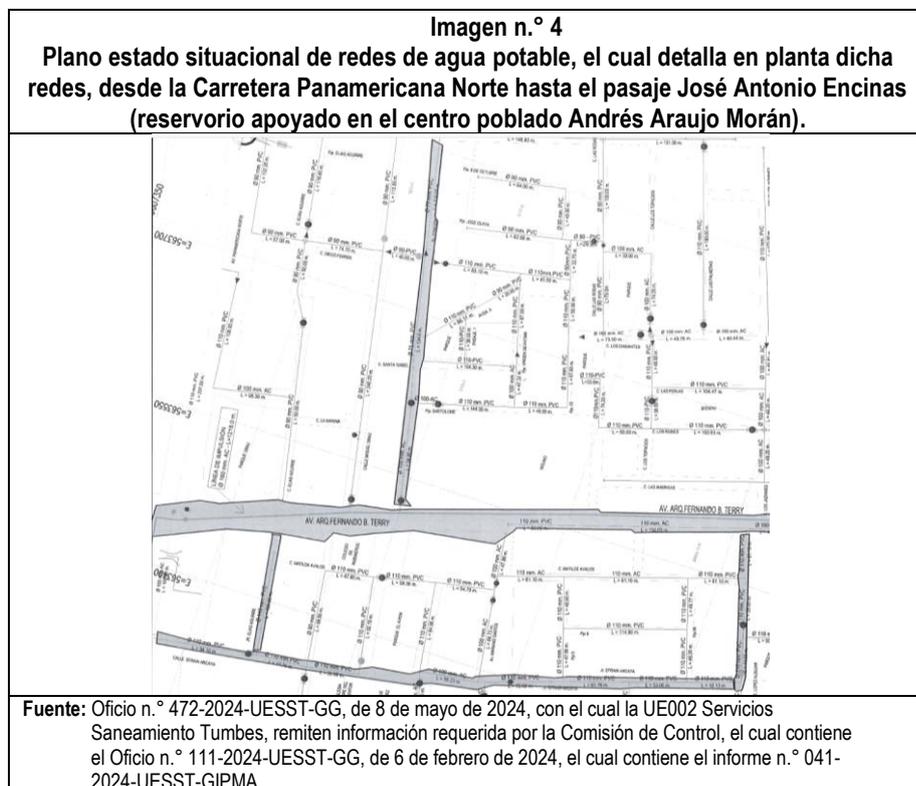
Además, el Informe n.º 041-2024-UESST-GIPMA, de 6 de febrero de 2024, adjuntó el plano donde se ubican la redes de agua y alcantarillado donde además se indica el estado situacional de redes de alcantarillado, conforme se puede ver en las imágenes n.ºs 1, 2 y 3:





De las imágenes n.ºs 1, 2 y 3, se puede ver la ubicación y la fecha de instalación de las redes de alcantarillado, las cuales se encuentran de acuerdo a lo detallado en el cuadro n.º 5.

Asimismo, el oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, adjuntó el plano el cual detalla en planta la ubicación de las redes agua, desde la Carretera Panamericana Norte hasta el pasaje José Antonio Encinas (reservorio apoyado en el Centro Poblado Andrés Araujo Morán), como se muestra a continuación:



Además, el Informe n.° 041-2024-UESST-GIPMA de 6 de febrero de 2024, concluye en lo siguiente:

- *Los planos de redes de agua potable y alcantarillado son referenciales.*
- *Se concluye que en la Calle López Albújar, Efraín Arcaya, Elías Aguirre y Av. Aviación, según la base de datos de catastro Técnico existen redes de distribución de agua Potable que superan los 20 años de instalación, **por lo que el proyectista deberá realizar el reemplazo de redes.** (énfasis agregado).*
- *Se concluye que en la Calle López Albújar, Efraín Arcaya, Elías Aguirre y Av. Aviación, según la base de datos de catastro Técnico existen redes de colector secundario de Alcantarillado que superan los 20 años de instalación, **por lo que el proyectista deberá realizar el reemplazo de redes.** (énfasis agregado).*

Asimismo, el citado informe en sus recomendaciones señala:

- *Se recomienda realizar calicatas en la Calle López Albújar, Efraín Arcaya, Elías Aguirre y Av. Aviación para determinar otras posibles redes de agua potable no recepcionadas por la UE002 Servicios y Saneamiento Tumbes.*
- *Se recomienda realizar calicatas en la Calle López Albújar, Efraín Arcaya, Elías Aguirre y Av. Aviación para determinar otras posibles de redes de alcantarillado no recepcionadas por la UE002 Servicios y Saneamiento Tumbes.*
- ***Se recomienda que, en las redes de agua y alcantarillado con antigüedad de más de 20 años, deberán ser reemplazadas por tuberías PVC que cumplan con las especificaciones técnicas de la norma NPT ISO 21138:2010 o la NTP ISO 4435. Además, en la reposición de redes de alcantarillado deberá proyectar la reposición de los buzones existentes de ser el caso.** (énfasis agregado).*
- *El proyectista deberá elaborar un expediente técnico del componente saneamiento, el mismo que debe presentar a la Unidad Ejecutora 002 Servicios y Saneamiento Tumbes, solicitando la opinión técnica del proyecto, así mismo deberá contemplar las normas técnicas OS 070 Y OS 080.*
- *Se recomienda presentar a la UE 002 el expediente para la evaluación y emisión de la Opinión Técnica favorable.*

Al respecto, la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes⁷, concluye y recomienda, las redes de agua potable y alcantarillado que deberán ser cambiadas, recomendado además que se realicen estudios necesarios en otras calles para determinar otras posibles redes que deberán ser cambiadas, cabe señalar que, dichas conclusiones y recomendaciones del Informe n.° 041-2024-UESST-GIPMA, de 6 de febrero de 2024, son de conocimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, no obstante no fueron tomadas en cuenta, por cuanto de acuerdo a lo señalado en el Informe n.° 155-2024-UESST-GIPMA, de 7 de mayo de 2024, señala que **no se registra el ingreso de expedientes técnicos de saneamiento, para evaluación y emisión de Opinión Técnica favorable por parte de la Servicios Saneamiento Tumbes**⁸, además que el expediente técnico de la IOARR no ha contemplado partidas de obra relacionadas a redes de agua potable y alcantarillado, e inclusive se ha iniciado la obra sin realizar estudios necesarios para determinar la necesidad del cambio de redes de agua potable y alcantarillado.

Asimismo, también se encuentra el Informe n.° 001-2024-UESST-GIPMA-CT, de 7 de mayo de 2024, del se verifica que, las redes de alcantarillado en la Av. Fernando Belaúnde Terry desde la Av. Mariano Santos hasta la calle Juan Valer Sandoval, ver imagen n.° 5 (en dos planos, remarcado en rojo), son de material de concreto simple normalizado (CSN), en un diámetro de 200 milímetros (mm), siendo éstas del tipo de red en Colector Secundario y Colector Principal, en las cuales su fecha de instalación data de enero de 1984; es decir, **registran una antigüedad de 40 años**, como se puede ver en el cuadro n.° 6; ahora bien, mediante la ejecución de la mencionada IOARR se ha considerado intervenir en el pavimento rígido en varios tramos de dicha Avenida, sin que se contemple en el Expediente Técnico de la IOARR⁹ ninguna intervención, es decir que la Entidad no planificó intervenir en las redes de alcantarillado, pese a la

⁷ Oficio n.° 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la Comisión de Control.

⁸ Oficio n.° 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la Comisión de Control.

⁹ Aprobado con Resolución Directoral Sectorial n.° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

antigüedad de las mismas. Cabe señalar que, la intervención que se viene realizando en la Av. Fernando Belaúnde Terry es solo a los paños de concreto que se encuentran en mal estado, sin embargo, de programarse la ejecución del cambio de la red de alcantarillado, se afectará los paños de concreto recientemente intervenidos, pudiendo ocasionar un perjuicio al Estado, demoliendo trabajos recientemente ejecutados.

Cuadro n.º 6
Datos de la red de alcantarillado.

Localidad	Longitud (m)	Material	Fecha Instalación	Diámetro (mm)	Tipo de Red
Av. Belaúnde desde Av. Mariano Santos hasta Calle Julio Morena	374,00	CSN ¹⁰	02/01/1984	200	Colector Secundario
Av. Belaúnde desde Calle Las Orquídeas hasta la Calle Juan Valer Sandoval	954,10	CSN	01/01/1984	200	Colector Principal

Fuente: Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 5.

Plano del estado situacional de redes de alcantarillado en 02 láminas, lo remarcado en líneas rojas corresponden entre la Av. Mariano Santos y la Calle Juan Valer Sandoval.

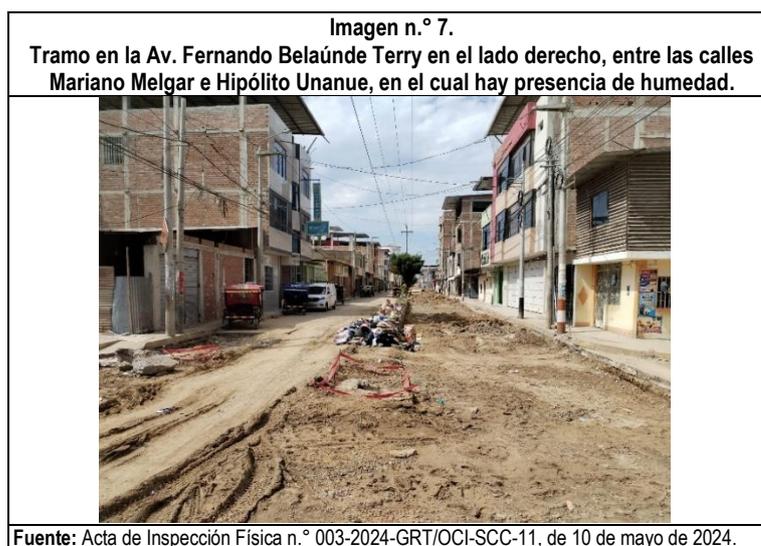
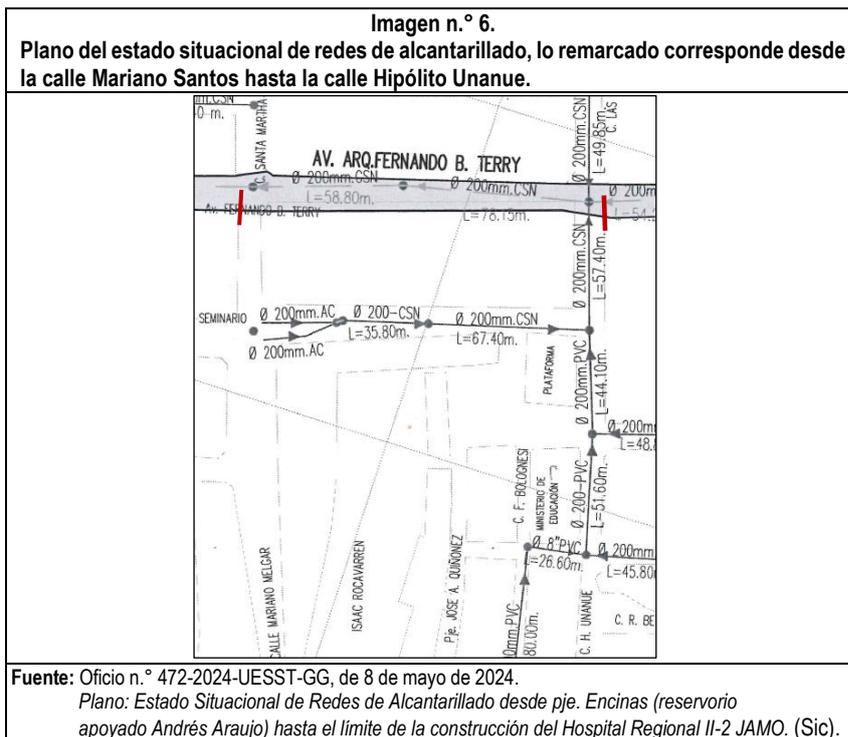


Fuente: Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024.
Plano: Estado Situacional de Redes de Alcantarillado desde pje. Encinas (reservorio apoyado Andrés Araujo) hasta el límite de la construcción del Hospital Regional II-2 JAMO. (Sic).

¹⁰ Concreto simple normalizado, en tuberías de alcantarillado, es el concreto simple convencional el cual se encuentra reforzado con una mínima cantidad de acero para rigidizar dichas tuberías.

Asimismo, del cuadro n.º 6, es preciso indicar que, el tramo comprendido entre las calles Mariano Melgar e Hipólito Unanue de una longitud aproximada de 137,00 m de red de alcantarillado, se encuentra dentro del tramo comprendido entre la Calle Las Orquídeas y la Calle Juan Valer Sandoval, el cual es de una longitud de 954,10 m, donde las redes de alcantarillado¹¹ son de concreto simple normalizado (CSN), en un diámetro de 200 mm, siendo el tipo de red de Colector Principal.

No obstante, la Comisión de Control verificó que en la Av. Fernando Belaúnde Terry en el lado derecho¹², entre las calles Mariano Melgar e Hipólito Unanue, ver imagen n.º 6, ésta se encuentra hasta el nivel de excavación y/o corte que han realizado en obra, como se puede ver en la imagen n.º 7.



¹¹ Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, con el cual la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes, remiten información requerida por la

¹² Para la definición de los lados tanto derecho como izquierdo, se ha tomado como referencia que, ubicándose en el cruce y mirando hacia la Av.

Fernando Belaúnde Terry, el carril contiguo a la Sede de la Gerencia Regional de Control Tumbes de la Contraloría General de la República del Perú es el lado derecho, y el carril más cercano al comercial el Astro y los reservorios (apoyado y elevado), es el lado izquierdo.

Asimismo, se dejó constancia en el numeral 4 del Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11,¹³ de 10 de mayo de 2024 (en adelante, "Acta 3"), que según lo manifestado por el residente de obra, ha realizado consulta, debido a que, en este tramo presenta humedad, el cual no ha secado a la fecha de la inspección, quien a su vez alcanzó a la Comisión de Control copia del asiento de cuaderno de obra digital respecto a este punto, mediante el asiento n.° 11, de 9 de mayo de 2024, el cual titula Deficiencias en la Sub Rasante, el cual señala:

AL REALIZAR EL RECORRIDO EN LA ZONA DE INTERVENCION SE EVIDENCION LA EXISTENCIA DE SUELO ARCILLOSO EN LA AV. BELAUNDE (TRAMO I), MISMO QUE A SIDO ALTAMENTE SATURADO POR FUGAS EXISTENTES EN LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE QUE DENOTAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5-6 MESES SEGUN LOS TESTIMONIOS RECIBIDOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES MISMOS QUE INDICAN QUE LAS REDES MATRICES TIENEN UNA ANTIGUEDAD MAYOR A 10 AÑOS, RAZON POR LA CUAL, SE CONSULTA A LA SUPERVISION DE OBRA SOBRE EL ESTADO DE LA SUB RAZANTE A FIN DE QUE SE EVALUE Y ANALICE COMO SE DEBE PROCEDER EN LA EJECUCION FISICIA, SI SE CONTINUARA CON LOS TRABAJOS PREVISTOS CONFORME EL EXPEDIENTE TECNICO O SE DEBERIA REALIZAR UN MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE LO QUE ORIGINARIA UN ADICIONAL DE OBRA. (Sic).

Dicho esto, el supervisor de obra, a través del cuaderno de obra digital, mediante el asiento n.° 12 de 9 de mayo de 2024, responde a la consulta del residente de obra, señalando lo siguiente:

Se comunica al Ing. Residente que la obra se debe ejecutar de acuerdo al expediente técnico y en la zona donde el terreno se encuentre saturado por fugas existentes en las redes de agua y desagüe, se debe escarificar y cambiar por material seco que puede ser grava u hormigón, antes de colocar la capa de afirmado, el cual sería considerado como una prestación adicional de obra o un mayor metrado. (Sic).

Dicha situación, en una siguiente inspección física realizada a la obra, este tramo continúa sin intervenir, debido a la presencia de humedad, la cual se dejó constancia en el numeral 7 del Acta de Inspección Física n.° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11,¹⁴ de 13 de mayo de 2024 (en adelante, "Acta 4"), ver imágenes n.°s 4 y 5, al respecto, el supervisor de obra manifestó que, solicitará a la residencia realizar una verificación a través de calicatas dependiendo de la visualización del suelo, tomará una decisión con respecto a mejorar la capa a nivel de sub base.



¹³ Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11 de 10 de mayo de 2024.

¹⁴ Acta de Inspección Física n.° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11 de 13 de mayo de 2024.

Por lo tanto, después de haberse realizado las partidas de demolición de pavimento rígido en mal estado y el corte con maquinaria para conformación de estructura de pavimento, aún no se ha verificado las causas de la presencia de humedad en este tramo ubicado entre las calles Mariano Melgar e Hipólito Unanue de la Av. Fernando Belaúnde Terry en el lado derecho, solo se conoce que las tuberías de alcantarillado son de concreto simple normalizado con una antigüedad de 40 años, según la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes.

Al 13 de mayo de 2024, la Comisión de Control verificó que los trabajos que solo se había intervenido en la Av. Fernando Belaunde Terry, con el consiguiente riesgo que las redes de agua potable y alcantarillado por la antigüedad puedan fallar, o que se programe la ejecución de un proyecto de inversión de cambio de redes de agua potable y alcantarillado por **parte de las entidades y/o organismos competentes para su ejecución** y se vean afectados los trabajos ya ejecutados.

Asimismo, en las calles que aún no se han intervenido como la calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, pero que se proyecta ejecutar trabajos, se corre el riesgo que, estos se vean afectados por posibles fugas de agua o ejecución de proyectos de inversión que contemplen cambio de redes de tubería de agua y alcantarillado por parte de las entidades competentes, ocasionándose un perjuicio al Estado.

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

➤ **Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815**

Capítulo I

De la Función Pública

(...)

Artículo 3.- Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

(...).

Capítulo II

Principios y Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...).

➤ **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

(...)

6. Eficiencia.- *La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.*

(...).

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Título I

Disposiciones Preliminares

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.011; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.**

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

(...)

Coordinación intra e intergubernamental: *las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

Norma G.020 Principios Generales

“b) De la Calidad de Vida,

*El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de **agua, desagüe,** electrificación y comunicaciones, que garanticen el **uso óptimo** de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes.”*

La situación descrita genera el riesgo de que la infraestructura de pavimentos que se viene ejecutando no logre la vida útil proyectada viéndose afectada por futuras intervenciones de cambios de redes de agua potable y alcantarillado y que las calles que se planea intervenir se vean afectadas por posibles fugas de agua o ejecución a futuro, de intervenciones de las Entidades y Organismos competentes que cambien las redes de agua potable y alcantarillado, ocasionado perjuicio económico al Estado por demolición de trabajos ejecutados.

2. TRABAJOS DE CONTROL TOPOGRÁFICO DE NIVELES NO GARANTIZAN LA EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS ESPESORES DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, HABIÉNDOSE ENCONTRADO DIFERENCIAS DE NIVELES, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS LOSAS DE PAVIMENTO RÍGIDO NO TENGAN LA MEDIDA UNIFORME EN SU ESPESOR Y QUE SE PAGUE POR MENORES METRADOS DE CONCRETO.

La Comisión de Control, durante la inspección física realizada el 10 de mayo de 2024, en el tramo que corresponde a la Av. Fernando Belaúnde Terry en el lado izquierdo¹⁵, entre la Av. Las Artes y el Pasaje 2¹⁶, en donde se encontró ejecutando partidas de encofrado para pavimento rígido, para lo cual la comisión de control tomó tres (3) medidas de forma aleatoria desde el nivel superior de la base de afirmado a la línea trazada del nivel superior para el vaciado de losa para pavimento rígido (nivel remarcado en rojo en obra), siendo éstas de 17, 18 y 22 cm, es preciso indicar que, dichas mediciones según las progresivas en obra se encuentran entre las 1+600 a la 1+640, dejándose constancia de ello en el numeral 1 del Acta 3¹⁷ conforme se puede ver en las imágenes n.ºs 10, 11, 12 y 13; al respecto, en la planilla de metrados del Expediente Técnico, la partida 01.03.1.3.1 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=0.20M, indica que el espesor del pavimento rígido es de 20 cm, es decir que podrían estrace ejecutando espesores menores a los proyectados en el expediente técnico.

<p>Imagen n.º 10. Encofrado para el vaciado de concreto para pavimento rígido en la Av. Fernando Belaúnde Terry, entre la Av. Las Artes y el pasaje 2 del lado izquierdo.</p>	<p>Imagen n.º 11. Medida de 17 cm de espesor, desde el nivel superior de la base de afirmado compactado a línea de nivel proyectado para vaciado.</p>
	

¹⁵ Para la definición de los lados tanto derecho como izquierdo, se ha tomado como referencia que, ubicándose en el cruce y mirando hacia la Av. Fernando Belaúnde Terry, el carril contiguo a la Sede de la Gerencia Regional de Control Tumbes de la Contraloría General de la República del Perú es el lado derecho, y el carril más cercano al comercial el Astro y los reservorios (apoyado y elevado), es el lado izquierdo.

¹⁶ Según el Plano N.º: DL-01, denominado *Demolición de Losa de Concreto (Tramo I)*, del expediente técnico es el Pasaje 2; y según información del Oficio n.º 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024, de la UE002 Servicios Saneamiento Tumbes y el Plano PU-ALC, Lámina 02/02, denominado *Estado Situacional de Redes de Alcantarillado desde pje. Encinas (reservorio apoyado Andres Araujo) hasta el límite de la construcción del Hospital Regional II-2 JAMO. (Sic)*, es la Calle Juan Valer Sandoval.

¹⁷ Acta de Inspección Física n.º 003-2024-GRT/OCI-SCC-11 de 10 de mayo de 2024.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 10 de mayo de 2024.	
Imagen n.° 12. Medida de 18 cm de espesor, desde el nivel superior de la base de afirmado compactado a línea de nivel proyectado para vaciado.	Imagen n.° 13. Medida de 22 cm de espesor, desde el nivel superior de la base de afirmado compactado a línea de nivel proyectado para vaciado.
	
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 10 de mayo de 2024.	

Asimismo, el Expediente Técnico de la IOARR¹⁸, en su presupuesto ha considerado la partida 01.03.01.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN LOSA DE CONCRETO, (ver imagen n.° 14), la misma señala en sus especificaciones técnicas que las labores de trazo y replanteo serán realizadas por el ingeniero residente, quien dispondrá de personal especializado, y que antes de que se proceda con el movimiento de tierras, todos los trazos requeridos deberán contar con la aprobación del ingeniero inspector, que en este caso es el supervisor de obra. Asimismo, de las bases para la Contratación Directa N° 002-2024-GOB.REG-TUMBES-DRSTC-OEC, del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR, en el numeral 5.7 VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA IOARR, en el ítem 02 ESTUDIOS TECNICOS, ha estimado Topografía – Chequeo de niveles, el mismo que se puede ver en la imagen n.° 15.

Imagen n.° 14					
Partida 01.03.01.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN LOSA DE CONCRETO, del presupuesto del expediente técnico de la IOARR.					
01.03	PAVIMENTOS				2,899,140.98
01.03.01	AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY (TRAMO I)				1,287,747.83
01.03.01.01	OBRAS PRELIMINARES				9,177.00
01.03.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN LOSA DE CONCRETO	m2	8,267.57	1.11	9,177.00
Fuente: Expediente técnico de la IOARR: "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes".					

Imagen n.° 15							
Ítem 02 del Valor Referencial de la Supervisión de la IOARR							
5.7 VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA IOARR							
SUPERVISIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY, CALLE ELIAS AGUIRRE, AV. AVIACION, CALLE EFRAIN ARCAYA Y CALLE LOPEZ ALBUJAR, DEL CENTRO POBLADO ANDRES ARAUJO MORAN DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" Aprobado con C.U.I. N° 2642791.							
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS Y ESTRUCTURA DE COSTO (VALOR ESTIMADO)							
ITEM	DESCRIPCION	% PÁRTICIP.	UND	CANTIDAD	P.U (S/)	PARCIAL	TOTAL
02	ESTUDIOS TECNICOS						20,000.00
	TOPOGRAFIA - CHEQUEO DE NIVELES	100%	GLB	2	8,000.00	16,000.00	
Fuente: Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 002-2024-GOB.REG-TUMBES-DRSTC-OEC, del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la IOARR. https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL							
Elaborado por: Comisión de Control.							

¹⁸ Resolución Directoral Sectorial n.° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

Es decir, tanto el contratista como la Supervisión de la obra, contractualmente tienen la responsabilidad de llevar el control topográfico de niveles durante la ejecución de la obra, que en este caso en particular, es sobre la base del afirmado de espesor de 20 cm y el espesor de la losa de concreto de 210 kg/cm² para pavimento rígido, el cual también es de 20 cm, no obstante, de las mediciones realizadas por la comisión de control se verificó que los espesores son variables y en algunos casos menores a las establecidas en el expediente técnico, dicha situación genera el riesgo que la base de afirmado y las losas de pavimento rígido no tengan la medida uniforme en su espesor y se ejecuten espesores menores con el consiguiente pago de metrados no ejecutados.

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”.**

Especificaciones Técnicas

01.03. PAVIMENTOS

01.03.1. AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY (TRAMO I)

(...)

01.03.1.1 OBRAS PRELIMINARES

01.03.1.1.1 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN LOSA DE CONCRETO

DESCRIPCION

Comprende el trazo, replanteo y determinación de niveles a realizarse antes y durante la ejecución de los trabajos, fijando ejes de referencia y estacado para la nivelación. Para efectos del trazo y replanteo de los planos, se fijarán los niveles y puntos de referencia en armonía con el plano.

Se considera la ejecución de todos los trabajos topográficos que se requieren para las diferentes obras durante el tiempo que dure la ejecución de estas, siendo los mismos: levantamiento de perfiles, secciones, trazo, control de rasante, ubicación y control de BM, verificación de niveles, entre otros. Esta actividad deberá contar con la aprobación del Ing. Supervisor o Inspector.

EJECUCION

Las labores de trazo y replanteo serán realizadas por el Ing. Residente, el que dispondrá de personal especializado. Antes de proceder al movimiento de tierras todos los trazos requeridos deberán contar con la aprobación del Ing. Inspector, dichos ejes deben ser aprobados antes del inicio de las excavaciones. Cualquier modificación que por las condiciones reales encontradas en el terreno al momento de la ejecución de la obra será propuesta por el Ing. Residente, debiendo ser anotadas cuidadosamente en el cuaderno de obra y en los planos de replanteo, para luego puedan ser aprobadas por el Ingeniero Supervisor o Inspector.

La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para su revisión y control.

El personal, equipo y materiales deberá estar disponible en todo momento para su revisión y control.

(a) Personal: *Se implementarán cuadrillas de topografía en número suficiente para tener un flujo ordenado de operaciones que permitan la ejecución de las obras de acuerdo a los programas y cronogramas. El personal deberá estar suficientemente técnico y calificado para cumplir de manera adecuada con sus funciones en el tiempo establecido.*

(b) Equipo: *Se deberá implementar el equipo de topografía necesario, capaz de trabajar dentro de los rangos de tolerancia especificados. Así mismo se deberá proveer el equipo de soporte para el cálculo, procesamiento y dibujo.*

- (c) **Materiales:** Se proveerá suficiente material adecuado para la cimentación, monumentación, estacado, pintura y herramientas adecuadas. Las estacas deben tener área suficiente que permita anotar marcas legibles.

METODO DE MEDICION

La medición será por (m²) de trazado, nivelado y replanteado para pavimentación.

La medición de dicho pago, constituye la compensación total por la mano de obra, suministro de materiales hasta el lugar de ubicación de las obras, equipos y herramientas, para la correcta ejecución de la partida.

FORMA DE PAGO

El pago de la partida Trazo, Nivelación y Replanteo de pavimentación, será por metro cuadrado (m²) y aprobado por el Ingeniero Supervisor Inspector, bajo valorización según el metrado ejecutado y precio unitario correspondiente.

01.03.1.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

01.03.1.2.5 COLOCACIÓN, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE AFIRMADO E=0.20M

DESCRIPCION

Esta partida consistirá suministrar, colocar, nivelar y compactar una capa de Afirmado de e=20 Cm, sobre una superficie debidamente preparada, y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales típicas indicadas en los planos.

(...)

01.03.1.3. PAVIMENTO RÍGIDO

01.03.1.3.1 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E = 0.20M.

DESCRIPCION

Esta partida comprende construcción de pavimento de concreto f'c=210 kg/cm², de espesor de e=0.20 m, las mismas se ejecutarán según lo indicado en los planos respectivos.

El concreto a utilizar tendrá una resistencia a la compresión a los 28 días de f'c = 210 kg/cm²

El cemento a utilizar será TIPO MS

(...).

- **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la

debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante a lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

La situación descrita, genera el riesgo que las losas de pavimento rígido no tengan la medida uniforme en su espesor y se ejecuten espesores menores de afirmado y pavimento rígido a los proyectados y se realicen pagos por trabajos no ejecutados.

3. ACUMULACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE QUE BLOQUEA LAS CALLES QUE INTERSECAN¹⁹ A LA AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY, EN REEMPLAZO DE TRANQUERAS PRESUPUESTAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON UN CONTROL PARA LA ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE, Y SE PAGUE POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.

La Comisión de Control, de la inspección física realizada el 10 de mayo de 2024, advirtió la presencia de material excedente en el lado izquierdo de la Av. Fernando Belaúnde Terry, entre las calles 6 y 8, lo cual se dejó constancia en el numeral 8 del Acta 3²⁰; asimismo, se ha presenciado acumulaciones de material excedente en la totalidad y el límite de las calles que intersecan a dicha Avenida, estos se han colocado en forma de cordones de montículos, así como en varios puntos de ésta, lo cual se dejó constancia en el numeral 13 del Acta 3; y de la inspección física realizada el 13 de mayo de 2024, nuevamente se verificó que el material excedente se encuentra en la totalidad y el límite de las calles que intersecan a la Av. Fernando Belaúnde Terry y la existencia de dichos materiales en diferentes puntos en esta Avenida, lo cual se dejó constancia en el numeral 6 del Acta 4²¹, dicha situación genera el riesgo de que en obra no se esté realizando un correcto control, respecto a las partidas 01.03.1.2.6. ACARREO LOCAL DE MATERIAL EXCEDENTE y 03.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 5 KM DE LA OBRA; y un desorden en la zona de intervención y aledaño al casco urbano, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

<p align="center">Imagen n.º 16.</p> <p>Material excedente en la Av. Fernando Belaúnde Terry, ubicado entre las calles 6 y 8 en el lado izquierdo de esta Avenida, el cual también parte de éste se encuentra en la vereda.</p>	<p align="center">Imagen n.º 17.</p> <p>Cordones de montículos de material excedente, en el pasaje 15, intersección con la Av. Fernando Belaúnde Terry.</p>
	
<p>Fuente: Acta de Inspección Física n.º 003-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 10 de mayo de 2024.</p>	

¹⁹ **Intersecar.** prnl. *Geom.* Dicho de dos líneas, dos superficies o dos sólidos: Cortarse entre sí. (prnl.: verbo pronominal; *Geom.*: Geometría).

²⁰ Acta de Inspección Física n.º 003-2024-GRT/OCI-SCC-11 de 10 de mayo de 2024.

²¹ Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11 de 13 de mayo de 2024.

Imagen n.º 18.
Material excedente en el lado izquierdo de la Av. Fernando Belaúnde Terry, ubicado entre la calle Julia Moretty y la Av. Leonardo Rodríguez, colindante con el separador central.



Imagen n.º 19.
Presencia de material excedente en la calle José Antonio Encinas que interseca a la Av. Fernando Belaúnde Terry en el lado derecho.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

Imagen n.º 20.
Presencia de material excedente en la calle José Antonio Encinas que interseca a la Av. Fernando Belaúnde Terry en el lado izquierdo.



Imagen n.º 21.
Material excedente en la calle Santa Martha intersección con la Av. Fernando Belaúnde Terry del lado izquierdo, la acumulación de este material es de aproximadamente 40 m3.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

Imagen n.º 22.
Material excedente en ambos carriles de la Av. Fernando Belaúnde Terry, intersección con las calles Santa Martha y Mariano Melgar.



Imagen n.º 23.
Material excedente en ambos carriles de la Av. Fernando Belaúnde Terry, intersección con las calles Santa Martha y Mariano Melgar.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

Asimismo, el Expediente Técnico de la IOARR ha considerado la partida *01.02.01.02 DESVIO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL*, la cual, según en sus especificaciones técnicas, incluye todas las acciones, facilidades, dispositivos y operaciones que serán requeridos para garantizar la seguridad y confort del público usuario, erradicando cualquier incomodidad y molestia que puedan ser ocasionados por deficientes servicios de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, siendo así que, dicha partida en sus especificaciones técnicas ha considerado dentro de los materiales que el contratista tendrá que instalar en sus frentes de trabajo todas las señales y dispositivos necesarios en cada fase de la obra, dentro de las cuales se ha considerado **tranqueras de madera en 10 unidades**, no obstante, se esta reemplazando las señaladas tranquilas con material de desmonte para bloquear los accesos a las calles adyacentes, es decir que se podría pagar por trabajos no ejecutados.

Además, el Expediente Técnico, respecto a la partida *01.03.1.2.6. ACARREO LOCAL DE MATERIAL EXCEDENTE*, en sus especificaciones técnicas establece en la parte de generalidades que, todo material excedente de la excavación, demoliciones de bloques de anclaje bajo tierra, construcciones temporales, desmonte, etcétera, serán retirados por el contratista, quien además, dejará el sitio de trabajo completamente limpio y a nivel tal como fue encontrado originalmente, a satisfacción del supervisor; y con respecto a la partida *03.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 5 KM DE LA OBRA*, en sus especificaciones técnicas establece en la parte de descripción que, la eliminación de todo el material excedente, producto del corte con maquinaria del terreno para la pavimentación, se realizará a una distancia de 5 km, y en el lugar autorizado por el supervisor, es decir, en el Expediente Técnico de la IOARR, ha considerado trabajos para el proceder del material excedente en obra, sin embargo, este se encuentra en varios puntos y en volúmenes de regular cantidad en las calles que intersecan a la Av. Fernando Belaúnde Terry y en esta misma, obstruyendo los espacios públicos, toda vez que, se tendría que utilizar mecanismos adecuados para el bloqueo de vías, más no con volúmenes de material excedente en forma de cordones, lo cual afecta el ornato de la localidad.

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”.**

Especificaciones Técnicas

01.02. OBRAS PRELIMINARES

01.02.1. SEGURIDAD, SALUD Y MANEJO AMBIENTAL

(...)

01.02.01.02 DESVIO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL

DESCRIPCION

(...)

En general se incluyen todas la acciones, facilidades, dispositivos y operaciones que serán requeridos para garantizar la seguridad y confort del publico usuario erradicando cualquier incomodidad y molestia que puedan ser ocasionados por deficientes servicios de mantenimiento de tránsito y seguridad vial.

Consideraciones Generales

(1) Control Temporal de Tránsito y Seguridad Vial

El tránsito vehicular durante la ejecución de las obras no debería sufrir detenciones de duración excesiva. Para esto se deberán diseñar sistemas de control por medios visuales sonoros, con personal

capacitado de manera que se garantice la seguridad y confort del público y usuarios de la vía, así como la protección de las propiedades adyacentes. El control de tránsito se deberá mantener hasta que las obras sean recibidas.

(...)

Materiales

(...)

El contratista tendrá que instalar en sus frentes de trabajo todas las señales y dispositivos necesarios en cada fase de la obra y cuya cantidad no podrá ser menos en el momento de iniciar los trabajos a lo que se indica:

- | | |
|-------------------------|------------------|
| a) Banderines | (10.00 unidades) |
| b) Conos reflectantes | (20.00 unidades) |
| c) Tranqueras de madera | (10.00 unidades) |
| d) Señales restrictivas | (15.00 unidades) |

Requerimiento de Construcción:

El Contratista deberá proveer el personal suficiente, así como las señales, materiales y elementos de seguridad que se requieran para un efectivo control de tránsito y de la seguridad vial.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones dadas en esta sección y el supervisor a exigir su cumplimiento cabal. Cualquier contingencia deriva de la falta de cumplimiento de estas disposiciones será de responsabilidad del Contratista.

Control de Tránsito y Seguridad Vial

(...)

En los carriles de circulación durante la ejecución de las obras, no se permitirá la acumulación de suelos y otros materiales que puedan significar algún peligro al usuario.

(...)"

01.03. PAVIMENTOS

01.03.1. AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY (TRAMO I)

(...)

01.03.1.2 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

01.03.1.2.6. ACARREO LOCAL DE MATERIAL EXCEDENTE

GENERALIDADES

Bajo esta partida se considera el material en general que requiere ser transportados de un lugar a otro de la obra.

Todo material excedente de la excavación, demoliciones de bloques de anclaje bajo tierra, construcciones temporales, desmonte, etc. serán retirados por el Contratista, quien dejará el sitio de trabajo completamente limpio y a nivel tal como fue encontrado originalmente, a satisfacción del Supervisor.

Debido a que el área de trabajo, se encuentra en el casco urbano y de alto tránsito peatonal y vehicular, se considera, previo a la eliminación, el acarreo interno a una zona aledaña, donde se pueda libremente realizar esta actividad.

Todo material excedente que se tenga que eliminar como producto de la excavación para la instalación de las tuberías se eliminará hasta una distancia mínima de 5 km.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Comprende la eliminación de todo material excedente de la excavación, serán retirados por el Contratista, quien dejará el sitio de trabajo completamente limpio y a nivel tal como fue encontrado originalmente.

(...).

03.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 5 KM DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN

Consiste en la eliminación de todo material excedente, producto del corte con maquinaria del terreno para la pavimentación, el mismo que se realizará a una distancia promedio 5Km. y en el lugar autorizado por el ing. Supervisor o Inspector.

La eliminación de material excedente se hará con maquinaria a los botadores autorizados por el ing. Supervisor o Inspector, previa coordinación con el equipo respectivo y en ningún caso se realizará en cauces, quebradas similares, o en lugares donde cause problemas a terceras personas.

➤ **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 de 19 de agosto de 2011 y modificatorias:**

“(…)

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(…)

i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.

(…)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.

(…)”

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo del 2006 y modificatorias, que establece:**

“(…)

Norma G 050 Seguridad durante la construcción

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(…)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(…)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14, de 31 de mayo de 2016, que aprueba la actualización del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.**

(...)

2.1.7 Disposiciones generales

- a. Está prohibido colocar en la señal, cualquier inscripción o símbolo ajeno al indicado en el presente Manual.
- b. Está prohibido todo letrero o aviso que pudiera confundirse con la señal o dificultar su comprensión. De existir debe ser retirado por la autoridad competente.
- c. Los colores y demás características de la señal durante su vida útil, serán las prescritas en el presente Manual.
- d. Toda señalización requiere de un estudio de Ingeniería Vial de carácter estrictamente técnico.**

(...)

CAPÍTULO 5

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS DE TRABAJO

5.1 GENERALIDADES

El presente capítulo comprende los dispositivos de control del tránsito en zonas de trabajo, que abarca la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación vial.

Dichos dispositivos de control deben ser diseñados e implementados en forma integral según las particularidades de cada zona de trabajo y el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial o el que corresponda contractualmente, a fin de velar por la seguridad vial de los usuarios y mitigar las afectaciones al tránsito vehicular, y de las actividades relacionadas con los servicios públicos de la vía y de las zonas adyacentes a la misma.

De acuerdo a lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable, los dispositivos de control del tránsito estarán conformados básicamente por señalización vertical, demarcaciones en el pavimento tanto planas como elevadas, señalización informativa, dispositivos de control de características particulares aplicables a zonas de trabajo que establece el presente Manual, y otros.

(...)

5.5 SEÑALES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE TRABAJO

5.5.1 Señales de prevención

- (PC -01) ZONA DE TRABAJO
- (PC -02) MAQUINARÍA EN LA VÍA
- (PC -03) BANDERILLERO

(...)

5.5.2 Señales informativas

De acuerdo a las características y particularidades de cada zona de trabajo, deben colocarse todas las señales informativas evaluadas en el PMTSV, cumpliendo con las características, dimensiones y demás especificaciones establecidas en el presente Manual; con excepción de que el color de fondo será anaranjado.

Asimismo, se colocarán señales informativas particulares para las zonas de trabajo, por ejemplo las siguientes:

- (IC-01) INICIO DE ZONA DE TRABAJO
- (IC-02) FIN DE ZONA DE TRABAJO

- (IC-03) DESVIÓ A XXX M
- (IC-04) DESVIÓ
- (IC-05) FIN DESVIÓ
- (...)"

➤ **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024/ GOB.REG-TUMBES-DRSTC-DR
 Contratación Directa N° 001-2024/GOB.REG-TUMBES-DRSTC-OEC**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
9	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.06 UIT, Por cada punto de trabajo y cada vez	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...).

➤ **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

La situación descrita genera el riesgo que se pague por trabajos no ejecutados en control de tránsito además que no se cuente con un control para la eliminación del material excedente.

4. PERSONAL NO REALIZA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL DE SUS ACTIVIDADES, TAMPOCO UTILIZA SUS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) ACORDE A SUS LABORES, ASIMISMO, LOS ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS TRABAJADORES, LO QUE INCREMENTARÍA EL RIESGO PARA LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES LABORALES, QUE ATENTARÍAN CON LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR Y LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la inspección realizada a la obra el 13 de mayo de 2024, realizada por la Comisión de Control en compañía del residente y supervisor de obra, en el numeral 3 del Acta 4²², se verificó que el personal de Obra viene realizando trabajos de limpieza de juntas en pavimento rígido, sin elaborar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y sin utilizar los Equipos de Protección Individual (EPI) correspondientes a la labor: ropa de trabajo, chaleco, casco, lentes y zapatos de seguridad (ver imágenes n.ºs 24 y 25).



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

En dicha inspección, en el numeral 4 del Acta 4, la Comisión de Control solicitó al ingeniero residente, los Análisis de Trabajo Seguro (ATS), quien alcanzó 3 ATS de las siguientes actividades: (1) Encofrado y Desencofrado, (2) Compactado de Afirmado y (3) Vaciado y Curado de Concreto. Dichos ATS no se encontraban firmados por los trabajadores que realizaban la actividad, sólo por el jefe de grupo ²³ y el jefe del proceso²⁴, contraviniendo el artículo 55 del Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, de 10 de julio de 2019, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción²⁵, el cual indica que antes de iniciar una actividad, el capataz o quien haga de sus veces con la participación de los trabajadores involucrados en la actividad, deben realizar el ATS, siendo **firmado por el supervisor, capataz, o quien haga de sus veces, así como por los trabajadores que ejecutan la actividad** (ver imágenes n.ºs 26, 27 y 28).

²² Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

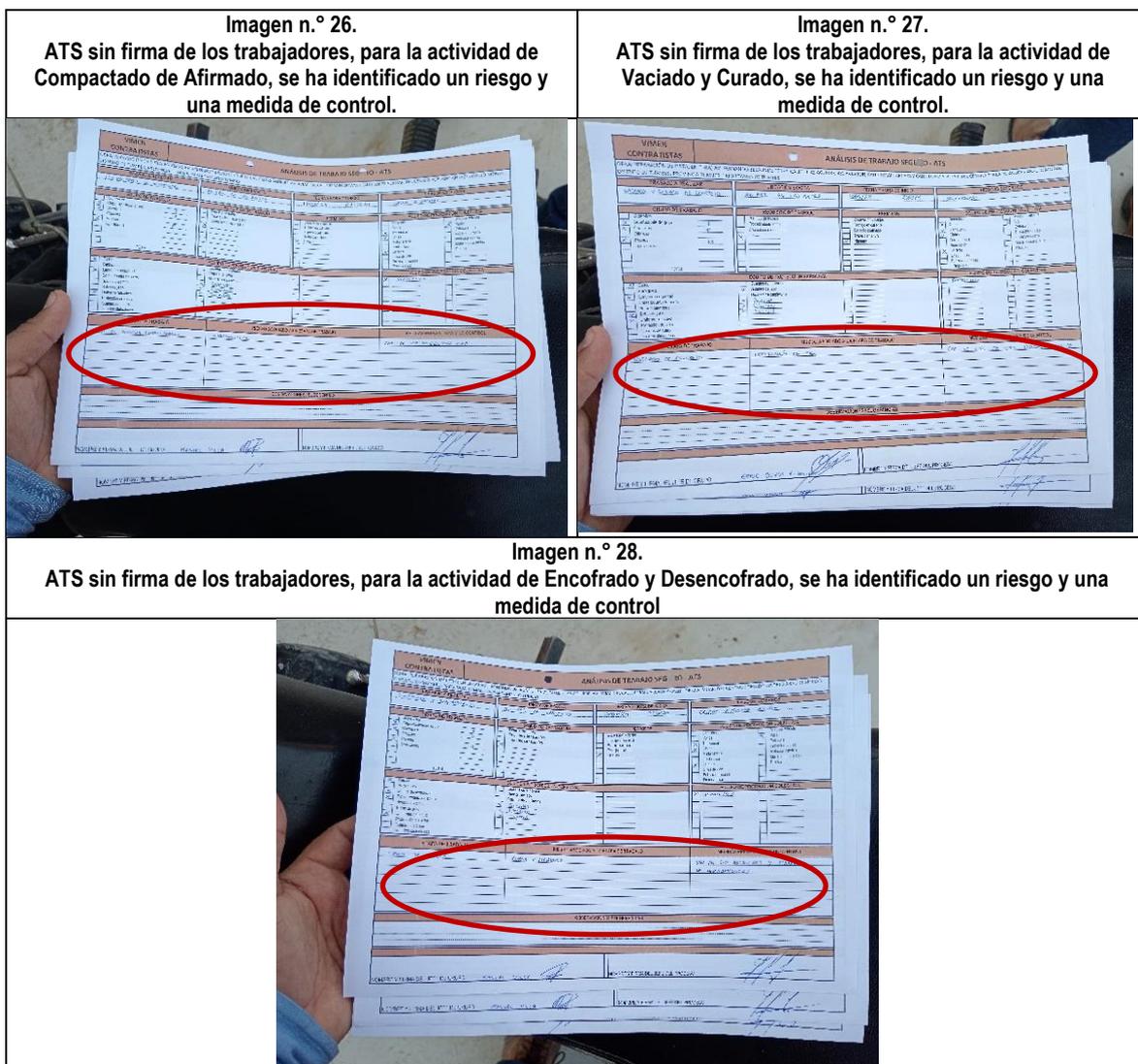
²³ El maestro de obra Éxodo Quiroz Villanueva firma el ATS, como jefe de grupo.

²⁴ El ingeniero residente Daniel Villa Abanto firma el ATS, como jefe del proceso.

²⁵ El artículo 55 del Decreto Supremo Decreto Supremo 011-2019-TR de 10 de julio de 2019, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud, indica:

“Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.

El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a”.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

Asimismo, en el Acta 5, de 16 de mayo de 2024²⁶, la comitiva constató a personal realizando trabajos de preparación de asfalto, en el cual se emitían vapores orgánicos, producto del calentamiento del hidrocarburo²⁷, sin utilizar sus equipos de protección personal acorde a su labor: protección respiratoria contra vapores orgánicos²⁸, zapatos, gafas y guantes de seguridad, hecho que quedó corroborado en las imágenes n.ºs 29 y 30²⁹.

²⁶ Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.

²⁷ Hechos quedaron descritos en el numeral 1 del Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.

²⁸ El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011- 2006-Vivienda publicado el 08 de mayo del 2006 y modificatorias, establece:

(...)

NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

13.6 Protección respiratoria.

- **Aspectos generales.** Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.

(...)

- **Protección frente a humos, vapores y gases.** Se emplearán respiradores equipados con filtros antigás o antivapores que retengan o neutralicen las sustancias nocivas presentes en el aire del ambiente de trabajo. Se seguirán exactamente las indicaciones del fabricante en los que se refiere al empleo, mantenimiento y vida útil de la mascarilla.

²⁹ Acorde al Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.



De igual manera, en el Expediente Técnico de la IOARR ³⁰, se menciona que todos los Equipos de Protección Individual (EPI) deben ser utilizados por el personal de la obra, para la protección de los peligros y riesgos asociados a los trabajos, de acuerdo a la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones. De esto podemos observar que tanto el Expediente Técnico como la normativa legal, hacen referencia al uso adecuado y correcto del EPI, por lo que se debe considerar, sin llegar a ser una limitación, el uso del casco, las gafas, los guantes, zapatos de seguridad, el chaleco reflectivo y ropa de trabajo, de acuerdo a la actividad a desarrollar. Sin embargo, esto no se vendría cumpliendo por lo que se estaría atentando contra la integridad física del trabajador.

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo 011-2019-TR de 10 de julio de 2019, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, que establece:**

“(…)

Artículo 55.- Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.

55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.

55.3. Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a jefe/a o prevencionista de riesgos.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda publicado el 08 de mayo del 2006 y modificatorias, que establece:**

“(…)

NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

1. GENERALIDADES

³⁰ Expediente Técnico 13. Especificaciones Técnicas IOARR: “Reparación de Pista; en el (la) Av. Fernando Belaunde Terry, Calle Elías Aguirre, Av. Aviación, Calle Efraín Arcaya y Calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán Distrito de Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes, alcanzado a este OCI con Oficio n.º 216-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC de 11 de abril de 2024.

Actualmente la construcción es uno de los principales motores de la economía. Es una industria a partir de la cual se desarrollan diferentes actividades (directas o indirectas) que coadyuvan a la generación de muchos puestos de trabajo.

Sin embargo, la diversidad de labores que se realizan en la construcción de una edificación ocasiona muchas veces accidentes y enfermedades en los trabajadores y hasta en los visitantes a la obra.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores **que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección** colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

(...)

13.1 Ropa de trabajo

Será adecuada a las labores y a la estación. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador cobertor impermeable.

Para labores o trabajos expuestos a riesgos existentes a causa de la circulación de vehículos u operación de equipos y maquinarias, se hace imprescindible el empleo de colores, materiales y demás elementos que resalten la presencia de personal de trabajo o de personal exterior en la misma calzada o en las proximidades de ésta aún existiendo una protección colectiva. El objetivo de este tipo de ropa de trabajo es el de señalar visualmente la presencia del usuario, bien durante el día o bien bajo la luz de los faros de un automóvil en la oscuridad.

Características fundamentales:

- Chaleco con cintas de material reflectivo.
- Camisa de mangas largas.
- Pantalón con tejido de alta densidad tipo jean En su defecto podrá utilizarse mameluco de trabajo.
- En climas fríos se usará además una chompa, casaca o chaquetón.
- En épocas y/o zonas de lluvia, usarán sobre el uniforme un impermeable.
- **El equipo será sustituido en el momento en que pierda sensiblemente las características visibles mínimas, por desgaste, suciedad, etc.**
- **Se proporcionarán dos juegos de uniforme de trabajo.**

(...)

13.2 Casco de seguridad

Debe proteger contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas.

(...)

El casco debe indicar moldeado en alto relieve y en lugar visible interior: la fecha de fabricación (año y mes), marca o logotipo del fabricante, clase y forma (protección que ofrece).

De preferencia los colores recomendados para cascos serán:

- **Personal de línea de mando, color blanco**
- Jefes de grupo, color amarillo
- Operarios, color rojo
- Ayudantes, color anaranjado
- Visitantes, color verde

Todo casco de protección para la cabeza debe estar constituido por un casquete de protección, un medio de absorción de energía dentro de éste, medios para permitir la ventilación y transpiración necesaria durante el uso del casco, un sistema de ajuste y un sistema para adaptabilidad de accesorios (Ranura de anclaje).
(...)

13.3 Calzado de seguridad

Botines de cuero de suela anti deslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebes con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.
(...)

13.6 Protección respiratoria.

- **Aspectos generales.** Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.
(...)
- **Protección frente a humos, vapores y gases.** Se emplearán respiradores equipados con filtros antigás o antivapores que retengan o neutralicen las sustancias nocivas presentes en el aire del ambiente de trabajo.

Se seguirán exactamente las indicaciones del fabricante en los que se refiere al empleo, mantenimiento y vida útil de la mascarilla.

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, la cual establece:**

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)"

- **Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes".**

"(...)

01.02.1.4. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

DESCRIPCIÓN

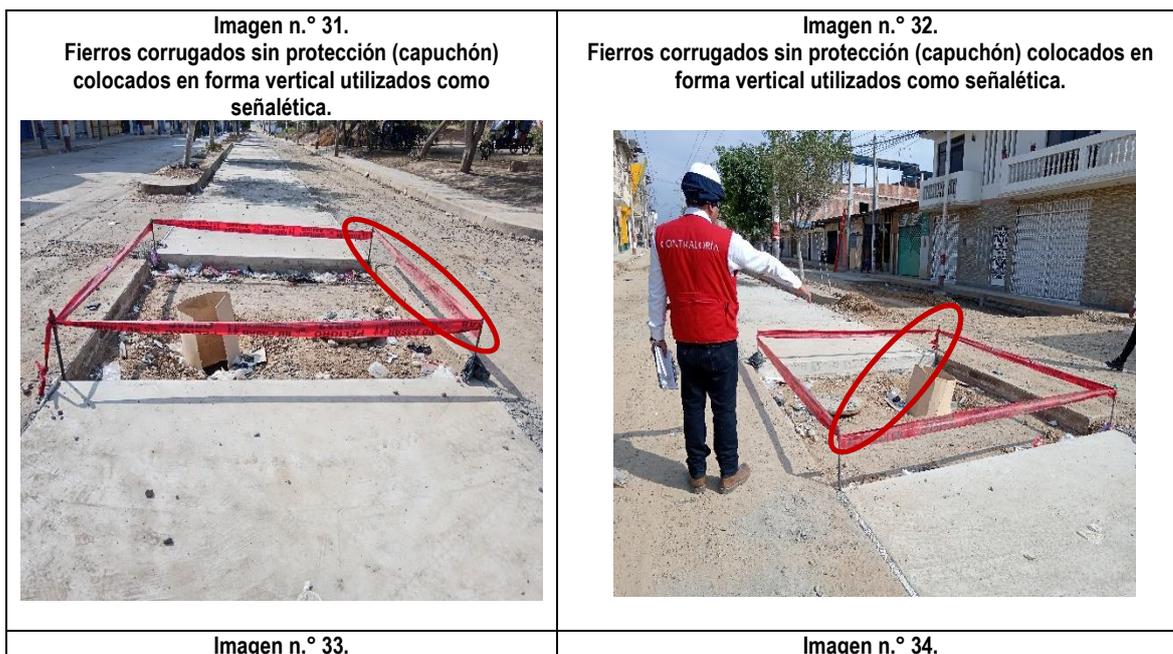
Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones. **Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, gafas de acuerdo a tipo de actividad, guantes de acuerdo al tipo de actividad (cuero, aislantes, etc.), botines/botas de acuerdo al tipo de actividad, chalecos reflectivos, ropa de trabajo según se requiera.**

(...)"

De acuerdo a los hechos expuestos, se advirtió que no se había elaborado el ATS por parte de una cuadrilla y los ATS de las demás actividades no se encontraban firmados por los trabajadores que realizaban la actividad. Asimismo, el personal que ejecutaba los trabajos de limpieza de juntas en pavimento rígido y la preparación de asfalto, no utilizaba sus EPI acorde a la labor (protección respiratoria, ropa de trabajo, casco y zapatos de seguridad), hechos que incrementarían el riesgo para la ocurrencia de accidentes laborales, que atentarian con la integridad del trabajador y la posible aplicación de penalidades.

5. **ÁREA DE TRABAJO DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADA, PRESENTA DESNIVELES, MATERIAL EXCEDENTE, FIERROS EXPUESTOS Y UN BUZÓN DE DESAGÜE ABIERTO SIN SEÑALIZACIÓN POR DONDE CIRCULAN PEATONES Y VEHÍCULOS, LO QUE INCREMENTARÍA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE ATENTARÍAN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS (PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS), ASÍ COMO LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

De la inspección realizada a la obra el 13 de mayo de 2024, realizada por la Comisión de Control en compañía del residente y supervisor de obra, se constata durante el recorrido de la Av. Fernando Belaúnde Terry, que el área de trabajo no se encontraba delimitada, presenta desniveles, material excedente, fierros expuestos, un buzón de desagüe sin tapa (abierto) **sin señalización**, por la cual circulan peatones y vehículos. Asimismo, todas las intersecciones de las calles con la Av. Fernando Belaúnde Terry (en las cuales hay intervención de obra) se encuentran bloqueadas con material de préstamo tipo afirmado y/o material excedente (ver imágenes n.ºs 31, 32, 33, 34, 35 y 36)³¹. Esto dificulta el tránsito, tanto peatonal como vehicular, incrementando el riesgo de accidentes, contraviniendo con lo estipulado en la Norma G.050-Seguridad durante la Construcción, la cual indica que en el lugar de trabajo y zonas colindantes **se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.**



³¹ Hechos fueron descritos en el numeral 6 del Acta de Inspección Física n° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

<p>Buzón de desagüe abierto en la intersección de la Calle Leonardo Rodríguez con la Av. Fernando Belaúnde Terry (esquina de la Dirección Regional de Salud Tumbes) por donde circulan peatones.</p>	<p>Buzón de desagüe abierto en la intersección de la Calle Leonardo Rodríguez con la Av. Fernando Belaúnde Terry (esquina de la Dirección Regional de Salud Tumbes) por donde circulan peatones.</p>
	
<p>Imagen n.º 35. Paños con desniveles, sin señalización por donde circulan peatones.</p>	<p>Imagen n.º 36. Paños con desniveles, sin señalización y fierros expuestos por donde circulan peatones. Material de préstamos y/o excedente de obra bloqueando calle de acceso a la Av. Fernando Belaúnde Terry.</p>
	

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.

De igual manera, de la revisión del Expediente Técnico 13. Especificaciones Técnicas IOARR: "Reparación de Pista; en el (la) Av. Fernando Belaunde Terry, Calle Elías Aguirre, Av. Aviación, Calle Efraín Arcaya y Calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán Distrito de Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes"³², el contratista debe instalar, en sus frentes de trabajo, las señales y dispositivos necesarios en cada fase de la obra, cuya cantidad no será menos de lo que se estipula en dicho Expediente Técnico en el momento de iniciar los trabajos, tal cual se menciona:

- (...)
- a) Banderines (10.00 unidades)
 - b) Conos reflectantes (20.00 unidades)
 - c) Tranqueras de madera (10.00 unidades)
 - d) Señales restrictivas (15.00 unidades)

Requerimiento de Construcción:

³² El Expediente Técnico 13. Especificaciones Técnicas IOARR: "Reparación de Pista; en el (la) Av. Fernando Belaunde Terry, Calle Elías Aguirre, Av. Aviación, Calle Efraín Arcaya y Calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán Distrito de Tumbes, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes" 32, fue alcanzado a este OCI con Oficio n.º 216-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR de 11 de abril de 2024.

El Contratista deberá proveer el personal suficiente, así como las señales, materiales y elementos de seguridad que se requieran para un efectivo control de tránsito y de la seguridad vial.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones dadas en esta sección y el supervisor a exigir su cumplimiento cabal. Cualquier contingencia deriva de la falta de cumplimiento de estas disposiciones será de responsabilidad del Contratista.

(...)"

Énfasis es agregado.

Sin embargo, de las inspecciones realizadas por la Comisión de Control, se constata que no se viene cumpliendo con la posición, distribución y cantidad de señalética especificada en dicho Expediente Técnico. Asimismo, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control, código F14-CLV-00 del mes de abril de 2024 – Versión 00, VIMEN CONTRATISTAS, menciona que para el evento peligroso: Choques Vehiculares, el nivel de Riesgo es "Alto" con Daño potencial: Muerte, tal como se muestra a continuación:

"(...)

(...)									
Peligro	Riesgo				Evaluación del Riesgo			(...)	
	Evento Peligroso		Daño Potencial		Actividad Rutinaria	Severidad	Probabilidad	Nivel de Riesgo	(...)
	15	Choques Vehiculares	24	Muerte	Si	2	C	8 Alto	(...)

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 de 19 de agosto de 2011 y modificatorias:**

"(...)

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...)

i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda publicado el 08 de mayo del 2006 y modificatorias, que establece:**

"(...)

NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14, de 31 de mayo de 2016, que aprueba la actualización del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.**

(...)

2.1.7 Disposiciones generales

- a. *Está prohibido colocar en la señal, cualquier inscripción o símbolo ajeno al indicado en el presente Manual.*
- b. *Está prohibido todo letrero o aviso que pudiera confundirse con la señal o dificultar su comprensión. De existir debe ser retirado por la autoridad competente.*
- c. *Los colores y demás características de la señal durante su vida útil, serán las prescritas en el presente Manual.*
- d. Toda señalización requiere de un estudio de Ingeniería Vial de carácter estrictamente técnico.**

(...)

CAPÍTULO 5

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS DE TRABAJO

5.1 GENERALIDADES

El presente capítulo comprende los dispositivos de control del tránsito en zonas de trabajo, que abarca la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación vial.

Dichos dispositivos de control deben ser diseñados e implementados en forma integral según las particularidades de cada zona de trabajo y el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial o el que corresponda contractualmente, a fin de velar por la seguridad vial de los usuarios y mitigar las afectaciones al tránsito vehicular, y de las actividades relacionadas con los servicios públicos de la vía y de las zonas adyacentes a la misma.

De acuerdo a lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable, los dispositivos de control del tránsito estarán conformados básicamente por señalización vertical, demarcaciones en el pavimento tanto planas como elevadas, señalización informativa, dispositivos de control de características particulares aplicables a zonas de trabajo que establece el presente Manual, y otros.

(...)

5.5 SEÑALES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE TRABAJO

5.5.1 Señales de prevención

- (PC -01) ZONA DE TRABAJO
- (PC -02) MAQUINARÍA EN LA VÍA
- (PC -03) BANDERILLERO

(...)

5.5.2 Señales informativas

De acuerdo a las características y particularidades de cada zona de trabajo, deben colocarse todas las señales informativas evaluadas en el PMTSV, cumpliendo con las características, dimensiones y demás especificaciones establecidas en el presente Manual; con excepción de que el color de fondo será anaranjado.

Asimismo, se colocarán señales informativas particulares para las zonas de trabajo, por ejemplo las siguientes:

- (IC-01) INICIO DE ZONA DE TRABAJO
- (IC-02) FIN DE ZONA DE TRABAJO
- (IC-03) DESVIÓ A XXX M
- (IC-04) DESVIÓ
- (IC-05) FIN DESVIÓ

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, la cual establece:**

(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)"

- **Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes".**

"(...)

El contratista tendrá que instalar en sus frentes de trabajo todas las señales y dispositivos necesarios en cada fase de la obra y cuya cantidad no podrá ser menos en el momento de iniciar los trabajos a lo que se indica:

- e) Banderines (10.00 unidades)
- f) Conos reflectantes (20.00 unidades)
- g) Tranqueras de madera (10.00 unidades)
- h) Señales restrictivas (15.00 unidades)

Requerimiento de Construcción:

El Contratista deberá proveer el personal suficiente, así como las señales, materiales y elementos de seguridad que se requieran para un efectivo control de tránsito y de la seguridad vial.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones dadas en esta sección y el supervisor a exigir su cumplimiento cabal. Cualquier contingencia deriva de la falta de cumplimiento de estas disposiciones será de responsabilidad del Contratista.

Control de Tránsito y Seguridad Vial

(...)

En los carriles de circulación durante la ejecución de las obras, no se permitirá la acumulación de suelos y otros materiales que puedan significar algún peligro al usuario.

(...)"

De acuerdo a los hechos expuestos, se advirtió que el contratista viene ejecutando los trabajos sin la cantidad suficiente de señalética y posicionamiento adecuado, incumpliendo lo especificado en la normativa legal vigente, en el Expediente Técnico de la IOARR y en sus instrumentos de gestión de seguridad y salud en el trabajo para un correcto control del tránsito vehicular y peatonal; lo cual incrementa el riesgo de accidentes de tránsito o vehiculares que atentarían contra la integridad física de los trabajadores, peatones y conductores de vehículos y la posible aplicación de penalidades.

6. PREPARACIÓN DE ASFALTO EN LA VÍA PÚBLICA Y SOBRE TERRENO NATURAL EMITE VAPORES Y RESIDUOS ORGÁNICOS, LO QUE GENERA IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y PONE EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

De la inspección realizada a la obra el 16 de mayo de 2024, por la Comisión de Control, en compañía del residente y supervisor de Obra, en el numeral 1 del Acta 5³³ se constata que, personal que realizaba los trabajos de cierre de juntas con asfalto en pavimento rígido se encontraba calentando el hidrocarburo en la vía pública, en un parque infantil, donde se evidencian juegos para niños y por donde transitan peatones, dicho trabajo no se encontraba señalizado o delimitado. El trabajador indica que previo al calentamiento de dicho hidrocarburo, se prepara una mezcla con arena en un depósito, para esto se colocan los depósitos sobre el terreno natural (ver imágenes n.ºs 37, 38, 39 y 40), corriendo el riesgo de derrame del producto y posible contaminación ambiental. Así también, al calentar un hidrocarburo, éste emite vapores y residuos orgánicos, los cuales al no ser controlados pueden ocasionar daños al medio ambiente, a la salud de los trabajadores y peatones que circulan por la zona. Al ser consultado el ingeniero residente sobre las fichas de seguridad del producto Material Safety Data Sheet o hojas MSDS³⁴) y ficha técnica del producto utilizado en la preparación del asfalto, manifestó que estos documentos serían enviados al correo proporcionado por la comitiva³⁵, sin embargo, al cierre de este informe no se ha hecho llegar dicha documentación, contraviniendo el numeral 19.1 de la Norma G 050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo 011- 2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo del 2006 y modificatorias, en el cual establece: **“Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material (MSDS)”**.

<p>Imagen n.º 37. Parque donde se viene preparando el asfalto. Nótese la presencia de emisión de vapores, producto del calentamiento.</p>	<p>Imagen n.º 38. Parque donde se viene preparando el asfalto. Nótese la presencia de emisión de depósitos sobre terreno natural.</p>
	
<p>Fuente: Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.</p>	

³³ Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.

³⁴ El Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo 011- 2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo del 2006 y modificatorias, establece:

(...)

Norma G 050 Seguridad durante la construcción

(...)

19. Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

(...)

- **Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material (MSDS).**

- **Cada producto se almacenará con su respectiva bandeja de contención.**

(...). Subrayado es agregado.

³⁵ Numeral 2 del Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.



El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, aprobada el 13 de octubre del 2005 y modificatorias, que establece:**

“(…)

TÍTULO PRELIMINAR

DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- *Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Énfasis y subrayado es agregado.*

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011, que establece:**

“(…)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) **Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.**

(…)

Artículo 48. Rol del empleador

*El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a **fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable** en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.*

(…)”

Énfasis y subrayado es agregado.

- **Reglamento de Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.°005-2012-TR de 24 de abril de 2012, que establece:**

“(…)

CAPÍTULO VI

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

Artículo 77.- La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones.**

(...)

Adicionalmente, la evaluación inicial debe:

a) Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización.

b) **Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.**

(...)"

Énfasis y subrayado es agregado.

La situación expuesta, podría ocasionar riesgos laborales y a terceros, atentando contra la salud e integridad de los trabajadores y peatones, así como también la protección del medio ambiente, toda vez, que la ocurrencia de los citados riesgos e impactos ambientales significativos no han sido evaluados en los instrumentos de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control – Ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente a la Culminación y Recepción de la Obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: ***“Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”***, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del procedimiento, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: ***“Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”***.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 24 de mayo de 2024

Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor

Yudith Carolina Seminario Luna
Jefa de Comisión

Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- LA ENTIDAD ESTÁ INTERVINIENDO LAS VÍAS URBANAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRÉS ARAUJO MORÁN, SIN CONSIDERAR QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HAN EXCEDIDO EL PERÍODO DE VIDA ÚTIL, PUDIENDO AFECTAR SU VIDA ÚTIL, DEBIDO A POSIBLES FALLAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O A INTERVENCIONES POSTERIORES DE CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PUDIERAN REALIZAR LAS ENTIDADES COMPETENTES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 10 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección Física n.° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.
3	Oficio n.° 472-2024-UESST-GG, de 8 de mayo de 2024.
4	Asientos nos. 11 y 12, de 9 de mayo de 2024 del Cuaderno de Obra Digital
5	Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", aprobado con Resolución Directoral Sectorial N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

- TRABAJOS DE CONTROL TOPOGRÁFICO DE NIVELES NO GARANTIZAN LA EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS ESPESORES DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, HABIÉNDOSE ENCONTRADO DIFERENCIAS DE NIVELES, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS LOSAS DE PAVIMENTO RÍGIDO NO TENGAN LA MEDIDA UNIFORME EN SU ESPESOR Y QUE SE PAGUE POR MENORES METRADOS DE CONCRETO.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 003-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 10 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección Física n.° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024.
3	Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", aprobado con Resolución Directoral Sectorial N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

- ACUMULACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE QUE BLOQUEA LAS CALLES QUE INTERSECAN³⁶ A LA AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY, EN REEMPLAZO DE TRANQUERAS PRESUPUESTAS, GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON UN CONTROL PARA LA ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE Y SE PAGUE POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024
2	Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", aprobado con Resolución Directoral Sectorial N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

³⁶ **Intersecar.** pml. *Geom.* Dicho de dos líneas, dos superficies o dos sólidos: Cortarse entre sí. (pml.: verbo pronominal; *Geom.*: Geometría).

4. **PERSONAL NO REALIZA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL DE SUS ACTIVIDADES, TAMPOCO UTILIZA SUS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) ACORDE A SUS LABORES, ASIMISMO, LOS ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR LOS TRABAJADORES, LO QUE INCREMENTARÍA EL RIESGO PARA LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES LABORALES, QUE ATENTARÍAN CON LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR Y LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024
2	Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", aprobado con Resolución Directoral Sectorial N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

5. **ÁREA DE TRABAJO DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADA, PRESENTA DESNIVELES, MATERIAL EXCEDENTE, FIERROS EXPUESTOS Y UN BUZÓN DE DESAGÜE ABIERTO SIN SEÑALIZACIÓN POR DONDE CIRCULAN PEATONES Y VEHÍCULOS, LO QUE INCREMENTARÍA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE ATENTARÍAN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS (PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS), ASÍ COMO LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.º 004-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 13 de mayo de 2024
2	Expediente Técnico de la IOARR denominado "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", aprobado con Resolución Directoral Sectorial N° 058-2024/GOB.REG.TUMBES-DRRTC-DR de 3 de abril de 2024.

6. **PREPARACIÓN DE ASFALTO EN LA VÍA PÚBLICA Y SOBRE TERRENO NATURAL EMITE VAPORES Y RESIDUOS ORGÁNICOS, LO QUE GENERA IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y PONE EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección Física n.º 005-2024-GRT/OCI-SCC-11, de 16 de mayo de 2024.

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 034-2024-OCI/5353-SCC)

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 1. Expediente técnico de la IOARR no contempla intervenir, reparar o reponer paños de pavimento rígido en la avenida Fernando Belaúnde Terry, que presentan grietas longitudinales, transversales y diagonales, huecos en su estructura y hundimientos, desgaste del concreto en su superficie; situación que pone en riesgo el objetivo de la intervención en la rehabilitación del pavimento rígido.
 2. Excavadora sobre orugas transita a través del pavimento rígido de la avenida Fernando Belaúnde Terry, dañándolo, situación que afecta la superficie de pavimento rígido que se encuentra en buen estado, hecho que podría disminuir la vida útil del pavimento rígido que se encuentra en buen estado y que no serán intervenidos.
 3. La obra se viene ejecutando sin que se haya identificado los peligros, riesgos y medidas de control de sus actividades, asimismo, personal línea de mando no utiliza sus equipos de protección individual EPI (ropa de trabajo en buen estado, casco y zapatos de seguridad), lo que incrementaría el riesgo para la ocurrencia de accidentes laborales, que atentarían con la integridad física del trabajador y la posible aplicación de penalidades.
 4. El contratista no viene cumpliendo con la señalización de la obra ni con la ejecución de su plan de desvío vehicular, lo que incrementa el riesgo de accidentes que atentarían la integridad física de los trabajadores y terceros (peatones y conductores de vehículos), así como la posible aplicación de penalidades.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 24 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000290-2024-CG/OC5353

Señor:

Nick Rojas Prescott

Director Regional de Transportes y Comunicaciones

Dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones de Tumbes

Avenida Tumbes Norte 1071

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/5353-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "*Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes*", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 037-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Alonso Juarez Flores

Contraloría General de la República



(SJF/ysl)

Nro. Emisión: 00107 (5353 - 2024) Elab:(U66835 - 5353)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2024-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 000290-2024-CG/OC5353

EMISOR : SERGIO ALONSO JUAREZ FLORES - JEFE DE OCI ENCARGADO -
GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 88

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 037-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta 003-2024 GRT-OCI-SCC-11 (1)[F]
2. Acta 004-2024 GRT-OCI-SCC-11 1[F]
3. OFICIO 472-2024-UESST-GG-8 may 2024[F]
4. OFICIO-000290-2024-OC5353
5. Inf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5TK1UND**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5TK1UND**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000290-2024-CG/OC5353

EMISOR : SERGIO ALONSO JUAREZ FLORES - JEFE DE OCI ENCARGADO -
GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Reparación de pista; en el (la) Av. Fernando Belaúnde Terry, calle Elías Aguirre, Av. Aviación, calle Efraín Arcaya y calle López Albújar, del Centro Poblado Andrés Araujo Morán distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 037-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2024-CG/5353
2. Acta 003-2024 GRT-OCI-SCC-11 (1)[F]
3. Acta 004-2024 GRT-OCI-SCC-11 1[F]
4. OFICIO 472-2024-UESST-GG-8 may 2024[F]
5. OFICIO-000290-2024-OC5353
6. Inf

NOTIFICADOR : SERGIO ALONSO JUAREZ FLORES - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

